

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO  
Curso 2022/2023

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS

Año Académico: 2022/2023      Curso: Cero Años

Alumno/a	Solicita ASE	Solicita Comedor	Puntuación total
Escobedo Salas, Jesús	Si	Si	6.0

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 23008774

Marta Martínez Contreras

Fdo: Marta Martínez Contreras

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:1 / 6

VERIFICACIÓN	nik0maGclYFRD/vLb+yC3jJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 1/6
MARTÍNEZ CONTRERAS, MARTA Coord. 1C, 7C Nº.Ref: 0239675			27/05/2022 12:46:37

**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO**  
**Curso 2022/2023**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS**

**Año Académico:** 2022/2023      **Curso:** Un Año

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Alumno/a	Solicita ASE	Solicita Comedor	Puntuación total
Arroyo Anguita, Manuel	Si	Si	-
Cortés Moreno, Manuel	Si	Si	4.0
Cortés Zarcos, Jared	Si	Si	-
De Dios Gómez, Josué	Si	Si	6.0
García Olmo, Antonio	Si	Si	4.0
González González, Ceci Junior	Si	Si	-
Martínez Martínez, Álvaro	Si	Si	-
Montilla Mora, Nerea	Si	Si	-
Moreno Almagro, Ramona	Si	Si	-
Moreno Fernández, Daniel	Si	Si	6.0
Moreno Reyes, Israel	Si	Si	6.0
Serrano Ruano, Noa	Si	Si	4.0
Torres López, Triana	Si	Si	-

Cód.Centro: 23008774

Marta Martínez Contreras

Fdo: Marta Martínez Contreras

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:2 / 6

VERIFICACIÓN	nik0maGclYFRD/vLb+yC3jJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 2/6
MARTÍNEZ CONTRERAS, MARTA Coord. 1C, 7C Nº.Ref: 0239675			27/05/2022 12:46:37

**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO**  
**Curso 2022/2023**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS**

**Año Académico:** 2022/2023      **Curso:** Dos Años

Alumno/a	Solicita ASE	Solicita Comedor	Puntuación total
Badillo Chamarin, Juan Francisco	Si	Si	-
Cortés De las Heras, Valentina	Si	Si	-
Cortes Moreno, Emilio	Si	Si	6.0
Cortes Reyes, María	Si	Si	-
De Dios Béjar, Omar	Si	Si	-
De la Chica Moreno, Andrea	Si	Si	-
Escobedo Salas, Emilio	Si	Si	8.0
Lorite García, Yeraima	Si	Si	-
Moreno Moreno, Fernando	Si	Si	-
Moreno Muñoz, José Luis	Si	Si	-
Reyes Muñoz, Adán	Si	Si	-
Rivas Moreno, Juan de Dios	Si	Si	-
Rodríguez Moreno, Araceli	Si	Si	-
Sánchez Galán, Aitana	Si	Si	-
Sánchez Gutiérrez, Eloy	Si	Si	4.0

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 23008774

Marta Martínez Contreras

Fdo: Marta Martínez Contreras

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:3 / 6

VERIFICACIÓN	nik0maGclYFRD/vLb+yC3jJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 3/6
MARTÍNEZ CONTRERAS, MARTA Coord. 1C, 7C Nº.Ref: 0239675			27/05/2022 12:46:37

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO  
Curso 2022/2023

RELACIÓN DEFINITIVA DE ALUMNADO NO ADMITIDO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZA  
ESCOLAR EN CENTRO ELEGIDO COMO SUBSIDIARIO

NO EXISTEN DATOS

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 23008774

Marta Martínez Contreras

Fdo: Marta Martínez Contreras

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:4 / 6

VERIFICACIÓN	nik0maGclYFRD/vLb+yC3jJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 4/6
MARTÍNEZ CONTRERAS, MARTA Coord. 1C, 7C Nº.Ref: 0239675			27/05/2022 12:46:37
			

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO  
Curso 2022/2023

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

NO EXISTEN DATOS

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 23008774

Marta Martínez Contreras

Fdo: Marta Martínez Contreras

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:5 / 6

VERIFICACIÓN	nik0maGclYFRD/vLb+yC3jJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 5/6
MARTÍNEZ CONTRERAS, MARTA Coord. 1C, 7C Nº.Ref: 0239675			27/05/2022 12:46:37



RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO  
Curso 2022/2023

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES EN LISTA DE ESPERA

NO EXISTEN DATOS

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 23008774

Marta Martínez Contreras

Fdo: Marta Martínez Contreras

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:6 / 6

VERIFICACIÓN	nik0maGclYFRD/vLb+yC3jJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 6/6
MARTÍNEZ CONTRERAS, MARTA Coord. 1C, 7C Nº.Ref: 0239675			27/05/2022 12:46:37

